



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría.

#### INGRESO EN ACADEMIAS ESPECIALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia General Militar, en cumplimiento del real decreto de 20 de febrero de 1927 (D. O. núm. 43), de lo que determina el artículo 182 del reglamento orgánico de dicho Centro y la real orden de 24 de abril último (D. O. núm. 94), el Rey (que Dios guarde) se ha servido nombrar alumnos de las Academias especiales que se expresan a los cadetes de la Academia General Militar que figuran en la relación inserta a continuación, que empieza con D. Francisco Espinosa Rodríguez y termina con D. Carmelo Martínez Millán de Priego, los cuales han terminado con aprovechamiento el plan de estudios de dicho Centro.

No obstante lo dispuesto en la real orden circular de 27 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), el curso en todas las Academias especiales dará comienzo el día 15 de septiembre próximo y terminará el 15 de julio siguiente, debiendo los Directores de estos Centros notificar directamente a los interesados la fecha en que deben incorporarse y las prendas y efectos con que deben presentarse.

La Academia General Militar remitirá a cada una de las especiales con la posible urgencia los antecedentes escolares y nota de la residencia actual de cada uno de sus alumnos.

Los alumnos de las Academias especiales usarán el uniforme prevenido en la real orden de 12 de abril último (D. O. núm. 85).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

#### Alumnos para la Academia de Infantería.

- D. Francisco Espinosa Rodríguez.
- » Salvador Toraño Fuentes.
- » Florencio Vicente del Valle, guardia segundo del 26.º Tercio móvil de la Guardia Civil.
- » Pedro Asensio Fernández Cienfuegos.
- » Eugenio Juncá Casadeval.
- » Antonio Topete Urrutia, soldado del batallón Ingenieros de Tetuán.
- » Juan Barrios Losilla, cabo del noveno regimiento de Artillería ligera.
- » Ernesto Bellver Almenar, sargento del regimiento Infantería Serrallo, 69.
- » Jaime Mier García.
- » Enrique Pino Juanena.
- » Eduardo Sanfeliz Muñoz.
- » José Bernardino Pérez.
- » Antonio Sánchez Cámara.
- » Higinio Sánchez García.
- » Ramón Samano González.
- » José Marzo Mediano, soldado del regimiento Infantería Infante número 5.
- » Blas Orzáez Román, cabo del Servicio de Aerostación.
- » José Sáenz Flores.
- » Luis Barbeito Lomro.
- » Estanislao Gómez Landero Hoch.
- » José Moscardó Guzmán.
- » Gabriel Verd Moner.
- » Leoncio España Gutiérrez.
- » Manuel Lara del Cid.
- » José Villar de Imaña.
- » Raúl Salamero Bru.
- » Rafael Añón García.
- » Manuel Ros Emperador.
- » Celestino Rey Ruiz.

D. José Galvache Ruiz, soldado del regimiento Infantería Borbón número 17.

- » Gabriel Pairet Obeso.
- » José Cossio de las Bárcenas.
- » Angel Silveiro Alvarez.
- » Faustino Dapena Amigo.
- » Jaime Iborra Carratalá.
- » Antonio Taix Planas.
- » José Menéndez de la Grande.
- » Porfirio Laguna Luis.
- » Jorge García Pruneda de Ledesma.
- » Juan García Consuegra.
- » Jesús Guzmán Renshaw.
- » Francisco Castro Adelantado.
- » Víctor García del Moral Zubiri.
- » Antonio Bragado Valcárcel.
- » Antonio Tajadura Goñi.
- » Ramón Díaz Barro.
- » Luis Serena Guiscafré.
- » Juan Moreno Fernández.
- » Carlos Valdés Pando.
- » Fernando Benedicto Pérez.
- » Arturo Montel Toucet.
- » Nicolás Fernández de Córdoba.
- » José Fullana Pons.
- » Emilio Baldoñi Morales.
- » Fernando Alfaro Tercero.
- » Felipe Vara Morlán.
- » Jesús Prados Peña.
- » Eduardo, Martín de Hijas Palacios.
- » Enrique Pardo Riquelme.
- » Emilio de la Cierva Miranda.
- » Manuel Galván Hernández, soldado del regimiento Infantería Gravelinas, 41.
- » José Moreno Gómez, cabo del regimiento Infantería Serrallo número 69.
- » Gerardo Mayoral Massot.
- » José Andrés Velasco.
- » Fernando Alfaro del Pueyo, soldado del regimiento Infantería Covadonga, 40.
- » Alvaro León Queipo de Llano.
- » Rafael Ortego Granit.
- » Luis Angel García Inés Izquierdo.
- » Manuel Hernández Exposité.
- » Salvador García Piquer.
- » Manuel Grandal Zuazúa.
- » Luis Reina Rosales.
- » Angel Montojo Naya.

- D. Bernardo Alvarez del Manzano Baragaña.  
 » Eulogio Guerra Pérez, cabo del regimiento Infantería Rey, 1.  
 » José Vélez Gutiérrez, soldado del primer regimiento Infantería Marina.  
 » Celestino Ochoa Lizárraga, sargento del batallón Cazadores Africa, 2.  
 » Evaristo Alvarez de Sofomayor.  
 » Emilio Monje Rodríguez.  
 » Mateo Riera Scandell, soldado del regimiento mixto de Artillería de Menorca.  
 » Alfonso Fenollera González.  
 » Julio Coloma Gallegos.  
 » Manuel Serena Guiscafré, cabo del regimiento Infantería Gerona, 22.  
 » Bartolomé Llompert Ginat, soldado del regimiento Infantería Palma, 61.  
 » Jesús Jaquotot Pineda.  
 » Miguel García Martínez.  
 » Pedro Baena Martínez.  
 » Joaquín Prieto Arozarena.  
 » José Vidal Moltó.  
 » Leonardo Benito del Valle Ariz Navarrete, soldado del regimiento de Telégrafos (Grupo de Ingenieros de Melilla).  
 » Adolfo García Inés Izquierdo.  
 » Federico Primo de Rivera y Cobo de Guzmán.  
 » Silvano Cirujano Robledo.  
 » Ramón Sánchez Alvarez del Manzano.  
 » Marcial Cadilla Juncal.  
 » Luis Alonso Jiménez.  
 » José Fernández Nespral Salazar.  
 » José Lechuga González.  
 » Juan Sardina Bogo, soldado, del tercer regimiento Artillería de montaña.  
 » Angel Ramírez Rodrigo.  
 » Ramón Recio Fernández.  
 » José Bulnes Alonso Villalobos, soldado, del regimiento Infantería Isabel II, 32.  
 » Enrique Esparza Goñi, soldado, del regimiento Lanceros Farnesio, 5.  
 » José Pérez Marín Castro.  
 » José Rubio Gutiérrez.

#### Alumnos para la Academia especial de Caballería.

- D. Fernando Santiago Díaz de Mendivil.  
 » Angel Pagés López Guerrero.  
 » Vicente Torres Sôcasau, soldado, del Depósito de ganado de Melilla.  
 » Fernando Sánchez Mesas Fuster.  
 » Marcelino Gavilán Ponce de León, soldado, del primer regimiento Infantería Marina.  
 » Juan García Trejo Garibaldi.  
 » Manuel Roji Martínez.  
 » Joaquín Portillo Togores, cabo, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta.  
 » Fernando Morales de Castilla.  
 » Jesús González Gros Pardillo.  
 » Pedro Peiró Basterrechea.  
 » Ramón Cuadra Medina, educando de música del Real Cuerpo de Alabarderos.  
 » Luis Carmona Fábregas.  
 » Gabriel Moragues Argón.

- D. Carlos Camps Burón, soldado, de la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.  
 » Francisco Moreno de la Sota.  
 » Enrique Crespo Martín.  
 » Santiago Grassa Martínez.  
 » Fernando Coca Piñera.  
 » Ernesto Sánchez Fernández.  
 » Arias Bulnes Alonso Villalobos, soldado, del regimiento Infantería Isabel II, 32.  
 » Francisco Carratalá García.  
 » Francisco Alonso Gilart.  
 » José Villalonga Blanes.  
 » Manuel Lucio Vallespán.

#### Alumnos para la Academia especial de Artillería.

- D. Alfonso Fernández Fournier.  
 » Mariano Tortosa Sobejano.  
 » Juan Gómez Vázquez.  
 » Ricardo Rivera Cebrián.  
 » José Orbañanos Contreras, sargento, del segundo regimiento Artillería montaña.  
 » Carlos Sánchez García.  
 » Ignacio Ulibarri Lacarra.  
 » Salvador Maura Huguet.  
 » Lucas Sánchez Binerfa.  
 » Casiano Costas Posadas.  
 » Buenaventura Rodríguez Mantrola.  
 » Manuel López Alarcia.  
 » Raimundo Anadón Lladó.  
 » Miguel Carlos Roca del Villar, soldado, del tercer regimiento Infantería Marina.  
 » Antonio Narbona Vara, soldado, del regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.  
 » José Peralta Sánchez de León.  
 » Pelayo Pelayo Navarro.  
 » José Pastor de Riva Rivero.  
 » Manuel Montalvo García Camba.  
 » Angel Suances Jáudenes.  
 » Carlos García Riveras.  
 » José Carcellé Rodón, sargento, del regimiento Infantería Bajajoz, 73.  
 » Francisco Cots de Riera.  
 » José Tafur Ruiz.  
 » Francisco Castell Adriaensens.  
 » Francisco Nieves Conde.  
 » Manuel Balseiro Cornejo.  
 » Luis Rumeu de Armas.  
 » Antolín Trelles Moreno.  
 » Luis Mataiz Lorda.  
 » Eusebio Díez Arenal.  
 » Félix Beltrán de Lis Tamarit.  
 » Julio Estrada Manchón.  
 » Miguel Redondo Correa.  
 » Agustín Marín Alemán.  
 » Miguel Batista Gutiérrez, soldado, del segundo regimiento Artillería de costa, 3.  
 » Juan Barinaga Fernández.  
 » Ernesto Fernández Marrero.  
 » Juan García Agustín.  
 » Ricardo Sagarra Gallart.

#### Alumnos para la Academia especial de Ingenieros.

- D. Jesús Olivares Baquá.  
 » Eduardo Comas García.  
 » Heraclio Gautier Larrainzar.  
 » Francisco Norte Ramón.  
 » Adolfo Chamorro Areses.  
 » Angel Ruiz Martín.

- D. Manuel Sánchez Sánchez.  
 » Manuel Alonso Cabeza.  
 » Angel García Esteras.  
 » Gonzalo Rodríguez de Rivera.  
 » Francisco Pazos Tristán, soldado, del regimiento Infantería Cádiz, 67.  
 » José Fernández Amigo.  
 » Luis Arbex Gusi.  
 » José Coll Cristóbal, sargento, del regimiento Infantería Almansa, 18.

#### Alumnos para la Academia especial de Intendencia.

- D. José Hernández Santonja.  
 » Luis González Botija, sargento, del regimiento Infantería Infante, 5.  
 » José Santos Valencia.  
 » Mariano Piña Fuster, carabinero, de la Comandancia de Baleares.  
 » Antonio Sánchez Zamora.  
 » Enrique Vila Victori, soldado, del regimiento Artillería Menorca.  
 » Francisco Castellano Conesa.  
 » Mariano Sánchez Pinilla.  
 » Carlos Rosado de la Iglesia.  
 » Joaquín Valverde Gómez.  
 » Antonio Cuadrado Colorado.  
 » Carmelo Martínez Millán de Priego.  
 Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con escrito fecha 16 del corriente remitió V. E. a este Ministerio, formulada por el teniente auditor de tercera don Luis Ramallo Thomas, con destino en la Auditoría de esa Capitanía general, en súplica de que se le conceda autorización para disfrutar el permiso de verano en París (Francia) y Lisboa (Portugal), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo tener en cuenta el recurrente lo prevenido en los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.  
 Señor Interventor general del Ejército.

#### PRACTICAS

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería, alumno de la 30.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra, D. Antonio Sintés Fallicer, que destinado por real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 72) para realizar las prácticas reglamentarias de Estado Ma-

vor a la Capitanía general de la primera región, no llegó a incorporarse a la misma por enfermedad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que dicho capitán pase a efectuarlas en los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos desde primero de agosto próximo hasta fin de enero de 1931.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## Sección de Infantería

## BAJAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el músico de tercera del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, Ricardo Hernández Ledesma, cause baja en el Ejército por fin del mes actual y pase a la situación que por sus años de servicio le corresponda, con arreglo al artículo 73 del reglamento de destinos públicos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1928 (D. O. núm. 36) para la aplicación del real decreto ley de 6 de septiembre de 1925, por haber tomado posesión del destino de alguacil del juzgado de primera instancia de Icod (Tenerife).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico García Balmori y termina con D. Tomás Marqués Pascua, pasen a las situaciones o a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

(Preferencia)

D. Federico García Balmori, disponible, forzoso en la séptima región, al regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.

(Forzosos)

D. Juan García Margallo y Cuadrado, ascendido, del regimiento de Dragones Montesa, 10, a disponible forzoso en la cuarta región.

D. José Trullas Ferrer, disponible forzoso en la primera región, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

Capitanes.

(Voluntarios)

D. Manuel López Pascua, disponible forzoso en la cuarta región, al regimiento de Dragones Montesa, 10.

D. Antonio de la Fuente Huertas, de la Yeguada militar de Jerez, al regimiento de Húsares de Pavía, 20.

(Forzoso)

D. Valero Valderrábano Samitier, del regimiento de Húsares de Pavía núm. 20, a disponible forzoso en la primera región, con arreglo al artículo 71 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 29 de mayo de 1929 (D. O. núm. 116), por haber sido nombrado alumno de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

Tenientes.

(Voluntarios)

D. José Lobo Navascués, disponible en la primera región, vuelto a activo, al regimiento de Lanceros de la Reina, 2.

D. Manuel García Martínez, de la Academia General Militar, al regimiento de Lanceros del Rey, 1.

D. Gonzalo Fernández de Córdoba Ziburru, del Tercio, al regimiento de Lanceros Príncipe, 3.

D. Raimundo Ujaeta París, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al regimiento de Dragones Santiago, 9.

(Forzoso)

D. Faustino Fernández Tejerina, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Talavera, 15.

Teniente (E. R.)

(Voluntario)

D. Luis Grimaldi Salinas, ascendido, del regimiento de Dragones Montesa, 10, al mismo.

Alféreces.

(Voluntarios)

D. Jacinto Burgos García, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Dragones Montesa, 10.

D. Alberto González Valls, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Dragones Santiago, 9.

(Forzosos)

D. Diego Moreno Guerrero, ascendido, de la Academia del Arma, al

regimiento de Cazadores Albuera, 16.  
D. Mariano Bianco Roch, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Albuera, 16.

D. Casimiro Álvarez Prendes, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Albuera, 16.

D. Fernando Prendes Macaya, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

D. Evaristo Prendes Macaya, ascendido, de la Academia del Arma, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

Alfárez (E. R.)

(Forzoso)

D. Tomás Marqués Pascua, ascendido del regimiento de Húsares Princesa, 19, a disponible forzoso en la primera región.

*Oficiales comprendidos en el apartado a) del real decreto de 9 de mayo de 1924 (D. O. núm. 108) (artículo segundo).*

D. Manuel Bayo Agulló.

" Luis Díez de Rivera Almunia.

" Alfonso Pérez Jaime.

*Oficiales que no pueden solicitar destino a Africa por faltarles menos de seis meses para ser destinados forzosos.*

D. Salustiano Robledo García.

" José de la Lastra Messia.

" Antonio Pinilla Fisac.

Madrid 23 de julio de 1930.—Berenguer.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Caballería D. Enrique Guillén de Urzaiz, con destino en el regimiento Lanceros del Rey 1.º de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Montenegro y Murciano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Sermo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el alfárez de Caballería D. Ramón Manjón Becerra, con destino en el regimiento Dragones de Santiago, 9.º de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Francisca Fernández de la Reguera y Lasso de la Vega.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

## RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de Caballería (E. R.) D. Juan Jiménez García, con destino en el regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de dicha Arma, por haber cumplido en 22 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 450 pesetas, que deberá percibir a partir del día 1 de agosto próximo, por el de Húsares de la Princesa 19, al que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## Sección de Artillería

## ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento de Artillería a pie núm. 7, Antolín Carazo Paredes, en súplica de que en su actual empleo se le conceda la antigüedad del primero de enero de 1918 por considerar es la que le corresponde, en analogía a lo preceptuado por real orden circular de 5 de junio último (D. O. número 124), sobre antigüedad del sargento de Caballería D. Alfredo Sierra Molina, y creerse comprendido en la real orden circular de 9 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 279), ya que, de no haberle correspondido pasar al segundo batallón de Artillería de posición a su organización, en la revista de enero de 1918 hubiera ascendido a sargento en el sexto regimiento montado de Artillería, del que procedía, en vez de uno de los cabos del mismo que en las actas de exámenes figuraba con número posterior a él. Resultando; que los cabos del sexto regimiento montado a que hace referencia el recurrente, obtuvieron el empleo de sargento en la revista de febrero de 1918, con antigüedad del primero del mes anterior, fechas en las que ya pertenecía él, al citado segundo batallón, que por haber pasado a éste, no como agregado sino como de plantilla, podía aspirar en el mismo al ascenso, no encontrándose por tanto en igual caso que el resuelto por real orden circular de 9 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 279), que tampoco le comprende la real orden circular de 5 de junio último (D. O. número 124), ya que esta se limita a reconocer a un sargento de Caballería la antigüedad que se le señaló a su ascenso a dicho empleo, la cual le había sido rectificada por real orden de 5 de octubre de 1926, y teniendo además en

cuenta lo que para rectificaciones de antigüedades dispone la real orden circular de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 18 de junio último (D. O. núm. 136), para cubrir una vacante de comandante o capitán en el Taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocupar dicha vacante, al comandante del Arma, don Juan González Anleo y Pareja-Obregón, en situación de disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio, promovida por el suboficial del regimiento mixto de Artillería de Mallorca D. Antonio Mas Galmés, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios para Argel (Argelia francesa), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al alférez de la escala de complemento de Artillería don Pedro Rodríguez Navarro, con destino en el regimiento mixto de Gran Canaria, para que durante los meses de septiem-

bre y octubre próximos efectúe en el expresado regimiento las prácticas anuales de su empleo, a derecho a haber ni emolumento de ninguna clase, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de febrero de 1920 (Colección Legislativa, núm. 84).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el premio de efectividad, que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Ollero Sierra y termina con D. Fabián González Sánchez, con arreglo a la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

## RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas desde primero de agosto próximo por cinco años de empleo

Teniente coronel.

D. Antonio Ollero Sierra, de la fábrica de Sevilla.

Comandantes.

D. Carlos Martínez de Campos Serrano, conde de Llovera, agregado militar a la Embajada de Roma.

D. Joaquín Romay Mancebo, del regimiento ligero núm. 8.

1.000 pesetas desde primero del actual por diez años de empleo.

D. Jesús Martínez García, del parque de la octava región.

Capitanes.

1.200 pesetas desde primero de agosto próximo por doce años de empleo.

D. José Martín Montalvo Gurrea, del servicio de Aviación.

D. Francisco Taberner Andrés, disponible forzoso en la tercera región.

D. Gabriel Seguí Carreras, del regimiento mixto de Menorca.

D. Arturo Muñoz de Luna Carrasco, de la Academia especial del Arma.

D. Hermenegildo Tomás Cabrero, disponible forzoso en la séptima región y en comisión en la Academia especial del Arma.

1.100 pesetas por once años de empleo desde primero de agosto próximo.

D. José Pérez Salas, del parque de la tercera región.

D. Carlos Avalos Jorquera, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Ramón Suárez de Centi Colmenares, del regimiento de montaña número 3.

D. Manuel Marín Martínez, del regimiento a caballo.

1.000 pesetas por diez años de empleo desde primero de agosto próximo.

D. Ramón Morales Fernández, del regimiento mixto de Menorca.

D. Miguel de Torres Delgado, del regimiento ligero núm. 2 (Sevilla).

#### Tenientes (E. R.)

1.200 pesetas desde primero de agosto próximo por treinta y dos años de servicios.

D. Miguel Fernández Hernández, de la comandancia de Melilla.

#### Alféreces.

500 pesetas desde primero de agosto próximo por cinco años de empleo

D. Manuel Samaniego Cantera, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Lucio Mateo Jiménez, del regimiento de Costa núm. 3.

D. José Ekelin Sánchez, del mismo.

D. Agustín Sánchez Hernández, del regimiento mixto de Gran Canaria.

D. Miguel Morales Santisteban, del regimiento ligero núm. 4 (Barcelona).

D. Eulalio Esteban Sanz, del regimiento ligero núm. 1.

D. Darío Sáinz Contreras, del regimiento a pie núm. 6.

D. Tomás Yzpara Yoldi, del mismo.

D. Juan Lanz Palanca, del mismo.

D. Martiniano León Ruifernández, del regimiento ligero núm. 7.

D. Francisco Romero Marín, del regimiento ligero núm. 2 (Sevilla).

D. Antonio López García, del regimiento a pie núm. 1.

D. Francisco Pacheco Jiménez, del regimiento mixto de Gran Canaria.

D. Ramón Quirós Gómez, del regimiento a pie núm. 1.

D. Dámaso Borque Castejón, del regimiento a pie núm. 5.

D. Donato Hernández Carrascal, del regimiento ligero núm. 1.

D. Pedro Manso Manso, del regimiento ligero núm. 7.

D. Enrique Zorita Belloso, del regimiento ligero núm. 1.

D. Valeriano García Martín, del mismo.

300 pesetas desde primero de febrero último por veinticinco años de servicio con abonos.

D. Joaquín Ros Lapuente, del regimiento de Costa núm. 2.

500 pesetas desde primero de junio último por veinticinco años de servicios con abonos de campaña...

D. Fabián González Sánchez, del regimiento ligero núm. 8.

Madrid 22 de julio de 1930.—Berenguer.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto su escrito fecha 7 del actual dando cuenta a este Ministerio haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esa región, y a partir del 26 de junio último, al teniente de Artillería D. Eusebio Pascual del Povol Ravella, del regimiento ligero núm. 3 (Valencia), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha determinación, por haberse ajustado a lo que previenen las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para La Coruña al teniente coronel de Artillería, en reserva en esa región, don Juan de Antonio Martín, que ha cumplido la edad para obtenerlo el día 11 del actual, disponiéndose, al mismo tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Pedro Villegas Casado, supernumerario sin sueldo en esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, debiendo continuar en la situación que actualmente se halla hasta que

le corresponda colocación, según determina el artículo quinto del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

#### Sección de Artillería

#### CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro del Ejército, se nombra conductor automovilista al sargento Miguel Carnerero Fernández, en situación de supernumerario en la Maestranza de Artillería de Sevilla, para que, además del servicio propio de su clase, pueda prestar en dicho establecimiento el de la citada especialidad. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
JOSÉ PEROGORDO

Excelentísimo señor Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

#### OBREROS FILIADOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del señor Ministro del Ejército, se nombra obreros filiados de los oficios que se citan a los aspirantes comprendidos en la siguiente relación, siendo destinados, para efectos administrativos, a las secciones que se expresan, para prestar el servicio de su especialidad en las dependencias que se indica, cuya alta y baja correspondiente se verificará en la revista de Comisario del próximo mes de agosto. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 22 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
P. A.  
JOSÉ PEROGORDO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ayudantes químicos.

Angel Casares García, soldado del regimiento Infantería de Soria, 9, a la segunda sección, prestando el servicio en la Pirotecnia Militar de Sevilla. Bernabé Martín Muñoz, operario

eventual de la Fábrica de Pólvoras de Murcia, a la primera sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería a pie, 3, pasando a la Fábrica de Productos Químicos de Alfonso XIII cuando las termine.

Salvador Bernal Tormo; operario eventual de la Fábrica de Pólvoras de Granada, a la primera sección, haciendo las prácticas de instrucción

en el regimiento de Artillería ligera, 2 (Granada), pasando a la Fábrica de Productos Químicos cuando las termine.

Antonio Ocaña Molina, operario eventual de la Fábrica de Pólvoras de Granada, a la primera sección, haciendo las prácticas de instrucción en el regimiento de Artillería ligera, 2 (Granada), pasando a la Fábrica de

Productos Químicos de Alfonso XIII cuando las termine.

Carlos Arroyo Arroyo, soldado del regimiento de Artillería ligera, 2, en segunda situación de servicio activo, con residencia en Granada, a la primera sección, prestando el servicio en la Fábrica de Productos Químicos de Alfonso XIII.

Madrid 22 de julio de 1930.—Perogordo.

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

Consejo de Administración

Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE	Pesetas		H A B E R	Pesetas	
		Cts.			Cts.
<i>Existencia anterior</i> .....	153.154	95	Socios bajas.....	303	10
Cuotas de señores socios del mes de mayo .....	16.505	00	Gastos de Secretaría .....	695	20
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de mayo).....	10.940	18	Pensiones satisfechas a huérfanos .....	9.517	50
Idem por honorarios de alumnos internos, etc.....	1.270	95	Gastado por el Co- legio en mayo ..	24.246	77
Idem por cargos contra señores Jefes, Oficiales y personal civil del Colegio.....	133	00	Impuesto en la Caja Postal de Ahorros.....	2.151	00
Idem por renta de un solar del Colegio.....	75	00	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio.....	187	00
Idem por donativos y cuotas de los señores protectores .....	1.956	16	Existencia en Caja según arqueo .....	146.934	67
<i>Suma</i> .....	184.035	24	<i>Suma</i> .....	184.035	24

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
En metálico en Caja } De la Asociación.....	5.611	28
En depósito para responder a cargos.....	3.492	39
En cuenta corriente en el Banco de España.....	39.640	20
En Carpetas de cargos pendientes .....	86.009	80
En papel del Estado depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior) .....	11.931	00
En ídem íd. (13.500 ídem del 5 por 100 amortizable) .....	250	00
En la Caja Central del Ejército.....		
<i>Suma</i> .....	146.934	67

## Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 12 de mayo de 1930 .....	3.333
Altas .....	3
<i>Suma</i> .....	3.336
Bajas .....	8
<i>Quedan</i> .....	3.328

## Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En carrera y preparación	En Academias militares	Pensión invariable	Totales	TOTAL GENERAL
1. <sup>a</sup> escala.. { Huérf.os ..	80	43	23	>	30	9	1	186	339
{ Huérf.as ..	46	48	23	26	10	>	>	153	
2. <sup>a</sup> escala.. { Huérf.os ..	11	16	4	>	9	3	10	53	170
{ Huérf.as ..	29	39	6	19	6	>	18	117	
<b>TOTALES.....</b>	166	146	56	45	55	12	29	509	509

Madrid 16 de junio de 1930.—El Teniente Coronel Secretario, *Eduardo Vicente*.—V.º B.º: El General Presidente *F. Haro*.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

## SUSCRIPCIONES

### A) Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *princiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos, de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataron o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Precio: 10 céntimos

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año 1928 (*Gaceta* núm. 40), dictado para la aplicación del decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional, publicada en la *Gaceta* del día 25 de junio próximo pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas por los motivos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Comunicaciones. Sección de Correos.

*Provincia de Albacete.*

112. Cartero de Robledo, soldado Lorenzo Galian Fernández, con 2-3-12 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Juan Duque Agüera, por tener menos tiempo de servicio. Regla 10 del artículo 59 del reglamento.)

*Provincia de Almería.*

29. Cartero de Campo de Alquíán, soldado Juan Iribarnes Martín, con 3-5-23 de servicio. (Como consecuencia de haberse concedido al que fué nombrado, soldado José Estirado Candelario, el núm. 436, 1.º, por sus méritos.)

*Provincia de Burgos.*

65. Cartero de Rabanera del Pinar, cabo Nicolás Salas Medel, con 3-0-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Emilio Sanz del Pozo, por tener menos tiempo de servicio. Regla 10 del artículo 59.)

73. Peatón de Quintanaortuño a las Rebolledas, soldado Santiago Ubierna García, con 4-0-0 de servicio, que figuraba desierto y hallarse comprendido el interesado en el artículo 57 del reglamento.)

*Provincia de Córdoba.*

103. Cartero de Albenlín, soldado en activo Eugenio Sánchez Serrano, con 6-5-28 de servicio. (Por faltarle menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso, según comunica el jefe del Cuerpo a que pertenece; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Cándido de Luelmo Elvira, por reunir menos méritos, y al que se le concede el señalado con el núm. 820, 2.º)

*Provincia de La Coruña.*

126. Cartero de Tarrío, soldado Santiago Moyano Merchán, con 4-7-7 de servicio. (Se reproduce para sub-

sanar el error de imprenta que aparece en la *Gaceta* del 25 de junio último.

*Provincia de Guadalajara.*

189. Peatón de Trijueque a Valdearenas, soldado Modesto Cerezo Estringana, con 1-4-13 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Florentino D. Manchado Muñoz, por haberse observado excede de la edad de cuarenta y seis años, y carece, por tanto, de derecho a los beneficios del decreto-ley.)

*Provincia de Lugo.*

281. Cartero de Paradavella, soldado Manuel Villar, con 4-10-9 de servicio. (Porque acreditó hallarse comprendido en la regla octava del artículo 59 del reglamento, por desempeñar el cargo con carácter interino; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Pedro Fernández Cháin.)

*Provincia de Oviedo.*

374. Peatón de Infiesto a Valles, soldado Aurelio Blanco Vaquero, con 5-11-28 de servicio. (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 515 y figurar desierto en la misma.)

*Provincia de Pontevedra.*

406. Peatón de Creciente a Angudes, soldado Gerardo Fernández Gude, con 3-8-27 de servicio. (Por figurar desierto en la propuesta provisional y hallarse comprendido el interesado en el artículo 57 del reglamento.)

*Provincia de Sevilla.*

436, 1.º Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Sevilla, soldado con aptitud de tercera categoría José Estirado Candelario, con 5-11-20 de servicio (lo desempeña interinamente). (Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 y regla octava del 59 del reglamento y ser el que le corres-

ponde, con arreglo al orden de preferencia consignado en la petición, y no el 29 que se le adjudicó en la propuesta provisional; quedando, por tanto, sin efecto la hecha al cabo Luis Merino Lázaro, al que se le concede el señalado con el núm. 514.)

*Provincia de Valladolid.*

514. Mozo de carga de Correos en la Estafeta de Medina del Campo, cabo con aptitud de tercera categoría Luis Merino Lázaro, con 4-0-17 de servicio. (Por ser el que le corresponde, a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el núm. 436; quedando sin efecto la hecha a favor del soldado Nicolás Rebolledo Tapia, al que se le concede el señalado con el número 1.027, 5.º)

515. Cartero de Cubillas de Santa Marta, soldado Laureano Duque Vela, con 4-2-11 de servicio (lo desempeña interinamente). (Porque acreditó hallarse comprendido en la regla octava del artículo 59 del reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Aurelio Blanco Vaquero.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

558. Juzgado de primera instancia e instrucción de Elche (Alicante).—Alguacil, carabimero de activo con aptitud de tercera categoría Adrián Pineda, con 10-8-2 de servicio. (Queda sin efecto la propuesta provisional hecha a favor del cabo, inutilizado en campaña, Jacinto Martín Molano, por no reunir la aptitud física que requiere el desempeño del cargo, y se le concede el destino señalado con el núm. 576.)

Ministerio del Ejército.—Intendencia General Militar.

576. Celador de edificios militares de Ciudad Rodrigo (Salamanca), cabo, inutilizado en campaña, Jacinto Martín Molano, con 3-9-21 de servicio. (Como resultado de habersele anulado la propuesta para el destino núm. 558 que se le adjudicó, por no reunir la aptitud física necesaria para el mismo, no concediéndosele tampoco los correspondientes a los

números 653 y 660, que solicita en lugar preferente, por las mismas causas; quedando sin efecto la hecha a favor del sargento licenciado Apolinar Garrijo Rincón.

*Provincia de Albacete.*

597. Ayuntamiento de Almansa.—Guarda-sepulturero del cementerio, cabo Miguel Jover Vicente, con 2-2-12 y preferencias de naturaleza y vecindad. (Se reproduce por los motivos expresados en el núm. 126.)

*Provincia de Alicante.*

636. Portero, sargento licenciado Pedro Cortés Vicedo, con 5-2-0 de servicio y 1-1-6 de empleo (preferencias de naturaleza y vecindad). (Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 y regla séptima del 59 del reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo José García Verdú, al que se le concede el señalado con el núm. 642, 2.º)

637. Capataz de peones, cabo con aptitud de tercera categoría Alfonso López Valero, con 4-6-0 de servicio. (Por ser el que le corresponde, a consecuencia de la anulación de su propuesta para el núm. 642; quedando sin efecto la hecha al soldado Miguel Hernández Carrascosa, al que se le concede el señalado con el número 643, 1.º)

642, 2.º Ayuntamiento de Callosa de Segura.—Guardia municipal, cabo apto para sargento José García Verdú, con 5-4-9 de servicio. (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 636; quedando sin efecto la hecha a favor del de su empleo y grupo Alfonso López Valero, al que se le concede el señalado con el número 637.)

643, 1.º Vigilante nocturno, soldado con aptitud de tercera categoría Miguel Hernández Carrascosa, con 5-4-27 de servicio. (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 637; quedando sin efecto la hecha a favor del cabo Francisco Moreno Verdú, por reunir menos méritos.)

*Provincia de Badajoz.*

667. Ayuntamiento de Barcarrota. Guardia municipal, cabo para la reserva Cecilio Sayago Maqueda, con 3-9-15 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad). (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Folgado Albano, que se halla comprendido en el artículo 55 del reglamento.)

*Provincia de Barcelona.*

697. Ayuntamiento de Manresa.—Mozo para el servicio de limpieza, soldado con aptitud de tercera categoría Jaime Adroban Bosch, con 4-0-14 de servicio. (Se reproducen rectificadas los apellidos.)

704. Aprendiz de matarife, cabo Luis Coderch Puxen, con 1-10-0 de servicio (preferencia de vecindad). (Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Antonio Bernárdez Brea, por carecer de aptitud para poder optar a destinos de tercera categoría, hallándose, por lo tanto, comprendido en el sexto grupo del artículo 58 del reglamento, en vez del quinto en que figuraba calificado.)

705. Vigilante sanitario de primera, guardia civil de activo con aptitud de tercera categoría Silvano Rievenga García, con 9-11-22 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al carabinero Adrián Pineda, al que se le concede el señalado con el núm. 558, por ser el que le corresponde, por figurar consignado en la papeleta-petición dicho número en lugar preferente al 705.)

706. Peón de la brigada fija de obras, cabo apto José Lucas Juanes, con 4-10-5 de servicio. (Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.)

714. Ayuntamiento de Montmany. Alguacil encargado del matadero, soldado Gaspar Pons Aguilar, con 2-10-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Fernando Gómez Soler, por tener menos tiempo de servicio.)

*Provincia de Cádiz.*

758. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.—Vigilante sanitario, soldado José del Río Ruiz, con 4-2-20 de servicio (preferencias de vecindad e interinidad). (Por haber acreditado se halla comprendido en las reglas séptima, letra b), y octava del artículo 59 del reglamento; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Juan Soriano Ruiz.)

760, 3.º Guardia de infantería, cabo Juan Barba García, con 0-5-1 de servicio (preferencia de vecindad). (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino número 761; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Gonzalo Hidalgo Ojeda.)

761, 1.º Guardia de caballería, cabo de activo Eloy Antón Sánchez, con 10-5-14 de servicio. (Por faltarle menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso que se encuentra sirviendo, según comunica el jefe del Cuerpo a que pertenece; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, licenciado, Juan Barba García, al que se le concede el señalado con el núm. 760, 3.º)

*Provincia de Castellón de la Plana.*

792. Ayuntamiento de Caudiel.—Desiertos. (Se reproduce por los mismos motivos expresados en el número 126.)

*Provincia de Ciudad Real.*

805. Ayuntamiento de Almadén. Guardia municipal, cabo con aptitud de tercera categoría Julián Palomo Recuero, con 5-0-15 de servicio. (Se reproduce por los motivos expresados en el núm. 126.)

819. Ayuntamiento de Daimiel.—Inspector jefe de la Guardia municipal, sargento de activo, herido en campaña, Antonio Guirau Carmona, con 21-5-16 de servicio y 9-7-8 de empleo. (Se reproduce rectificado el primer apellido.)

820, 2.º Guardia municipal, cabo Cándido de Luelmo Elvira, con 4-1-7 de servicio. (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 103; quedando sin efecto la hecha a favor del de su clase David Miragalla Luna.)

*Provincia de Córdoba.*

851. Ayuntamiento de Valenzuela. Guarda de campo, cabo Silvino Vallejo Rodríguez, con 4-10-9 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad). (Se reproduce rectificado el nombre.)

*Provincia de Guipúzcoa.*

934. Ayuntamiento de Irún.—Sepulturero, soldado José Olano Tejería, con 4-1-0 de servicio (preferencia de vecindad). (Se reproduce por los motivos expresados en el número 126.)

*Provincia de Madrid.*

1.016. Ayuntamiento de Madrid.—Guardia de Policía de circulación, carabinero de activo con aptitud de tercera categoría José López Miranda, con 7-10-25 de servicio. (Por ser el que le corresponde como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el destino núm. 1.020; quedando sin efecto la hecha a favor del cabo apto Valeriano Gómez Rabadán.)

1.020, 2.º Guardia de Policía urbana de caballería, carabinero de activo, con aptitud de tercera categoría, Alvaro Santamaría Expósito, con 16-5-13 de servicio. (Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 y regla primera del 59 del reglamento, quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase y grupo José López Miranda, por tener menos tiempo de servicio, al que se le concede el señalado con el núm. 1.016.)

1.026, 27. Operario del servicio de limpiezas, soldado de activo Manuel Arribas Cristóbal, con 6-9-20 de servicio. (Por tener cumplido el segundo compromiso en filas, según comunica el jefe del Cuerpo a que pertenece, quedando sin efecto la adjudicación hecha al soldado Luis La Vergue Fuentes, por hallarse comprendido en el caso tercero del artículo 19 del reglamento.)

1.026, 58. Otro, soldado, herido en campaña, Luis Hurtado Hernández, con 3-1-19 de servicio. (Por hallarse comprendido en la regla quinta del artículo 59 del reglamento, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Isaias Cabero Nieto, al que se le concede el señalado con el núm. 1.153, 3.º)

1.027, 5.º Peón del interior (jar-

dines), soldado con aptitud de tercera categoría Nicolás Rebolledo Tapia, con 5-10-16 de servicio. (Por ser el que le corresponde como consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el número 514, quedando sin efecto la hecha a favor del de su clase y empleo Reyes Cantero Morillas.)

1.027. 8.º Otro, soldado con aptitud de tercera categoría Manuel González y González, con 5-2-24 de servicio. (Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del reglamento, quedando sin efecto la adjudicación al de su propia clase y grupo Alejandro Hernando Olalla.)

1.028, 2.º Vigilante de evacuatorio, cabo de activo apto para sargento José Alvarez González, con 4-11-25 de servicio. (Porque según informa el jefe del Cuerpo a que pertenece, le faltaban menos de tres meses para extinguir el segundo compromiso en la fecha en que solicitó el destino (art. 17 del reglamento), quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, licenciado, Domingo Sánchez Coloma.)

1.038, 7.º Conductor de automóvil (Parque central municipal de automovilismo), cabo para la reserva, con aptitud de tercera categoría, Germán Pezuela de Diego, con 4-0-0 de servicio (preferencia de vecindad, cuatro años). (Por haberse comprobado que su documentación militar fué cursada a la Junta dentro del plazo reglamentario y reunir las condiciones exigidas, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Teógenes Mediavilla Tarrero, por haberse observado no acreditó en forma legal conocer la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.)

1.038, 17. Otro, sargento para la reserva Tomás Fernández Campos, con 4-7-29 de servicio. (Por hallarse comprendido en el quinto grupo del artículo 58 del reglamento y reunir las condiciones exigidas, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Angel Pérez López, por haberse observado que no acreditó en forma legal conocer la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.)

1.038, 28. Otro, soldado Vicente Sista Girón, con 5-10-5 de servicio. (Por observarse justificó a su debido tiempo hallarse comprendido en la regla séptima, letra a), del artículo 59 del reglamento, por ser natural y vecino de la localidad, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Jesús García García, por haberse observado que no acreditó en forma legal conocer la composición, funcionamiento, etc., que se requiere en el anuncio de la vacante.)

1.038, 31. Otro, soldado José Pérez Ozcoide, con 2-8-15 de servicio. (Por hallarse comprendido en la regla séptima, letra a), del art. 59 del reglamento, por ser natural y vecino de la localidad, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Mariano de Diego Esquivia.)

1.038, 41. Otro, soldado Francisco López Fernández, con 2-1-29 de servicio. (Porque acreditó reunir la aptitud necesaria para poder optar al destino y hallarse comprendido en la regla séptima, letra a), del art. 59 del reglamento, por ser natural y vecino de la localidad; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Pablo Calleja García, que tiene preferencia de vecindad solamente.)

1.038, 46. Otro, cabo Agustín Pérez Manzano, con 2-4-24 de servicio. (Por haber acreditado en forma legal lleva nueve años de residencia en la localidad donde radica el destino; quedando sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Enrique Flores Guarach, por no constar en su papeleta-petición dicha circunstancia (regla séptima, letra b), del art. 59 del reglamento.)

1.038, 47. Otro, cabo Arsenio Rosón Herrero, con 2-10-5 de servicio. (Porque acreditó en forma legal lleva ocho años de vecindad en la localidad donde radica el destino; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Eusebio Martínez Ferreras, por no constar en su papeleta-petición el tiempo de residencia (regla séptima, letra b), del art. 59 del reglamento.)

#### Provincia de Murcia.

1.107. Ayuntamiento de Moratalla. Fontanero, sargento para la reserva Pedro Sánchez Egea, con 2-1-12 de servicio. (Por figurar desierto en la propuesta provisional y hallarse comprendido el interesado en el art. 57 del reglamento.)

#### Provincia de Palencia.

1.132. Ayuntamiento de Antiguiedad.—Alguacil, soldado Benito Vega Cortés, con 0-9-10 de servicio. (Se reproduce por los motivos expresados en el núm. 126.)

#### Provincia de Pontevedra.

1.153, 3.º Ayuntamiento de Pontevedra.—Peón de limpieza de la vía pública, cabo Isaías Cabero Nieto, con 3-0-16 de servicio. (Por ser el que le corresponde, como resultado de haber quedado sin efecto la adjudicación hecha a su favor del destino núm. 1.026; anulándose la hecha al de su clase Santiago García Cortés.)

#### Provincia de Toledo.

1.274. Ayuntamiento de Portillo de Toledo.—Peón de Policía y sepulturero, cabo Valentín Yáñez Rueda, con 3-7-0 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Juan Ramos Tornero, por ser de inferior categoría.)

1.278. Ayuntamiento de Seseña.—Alguacil, cabo, herido en campaña, Serafín Sánchez Velasco, con 3-11-5 de servicio. (Se reproduce subsanada la omisión observada al publicarse la propuesta provisional.)

#### Provincia de Zaragoza.

1.357. Ayuntamiento de Alfajarín. Guarda y peón caminero, soldado, herido en campaña, Francisco Calvera Romanos, con 5-6-5 de servicio. (Por ser el que le corresponde, como consecuencia de la anulación de los destinos asignados al núm. 1.359; por lo que queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Gregorio Heliodoro Mazariegos Rodríguez, al que se le concede el señalado con el núm. 1.365.)

1.359. Ayuntamiento de Caspe.—Anulados por supresión del servicio, quedando sin efecto la adjudicación hecha a los soldados Antonio Castillo Rosas y Francisco Calvera Romanos, a los que se les concede los señalados con los números 1.363 y 1.357, respectivamente.

1.363. Guarda de montes, soldado con aptitud de tercera categoría Antonio Castillo Rosas, con 4-6-21 de servicio. (Por ser el que le corresponde, como consecuencia de la anulación de los destinos correspondientes al núm. 1.359; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Vicente Molinos Poblador.)

1.365. Ayuntamiento de Embil de la Ribera.—Guarda jurado a pie, cabo Gregorio Heliodoro Mazariegos Rodríguez, con 5-1-1 de servicio. (Por ser el que le corresponde al quedar sin efecto su propuesta provisional para el destino núm. 1.357; anulándose la hecha a favor del de su clase Francisco Sebastián Franco (regla 10 del art. 59 del reglamento.)

1.375. Ayuntamiento de Sástago.—Vigilante nocturno, cabo para la reserva Anastasio Ena Salcedo, con 4-6-4 de servicio. (Se reproduce rectificado el primer apellido.)

Notas.—Primera. A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las autoridades o de las credenciales al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesivos, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino que, a partir del día 30 del actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio termina para los destinos de la Península el día 22 del próximo agosto y para los adjudicados en Africa, Baleares y Canarias y aquellos en que se exija fianza, el día 5 de septiembre siguiente, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40.)

Segunda. Los individuos a los que se haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

Tercera. Los señores alcaldes de los pueblos en los que no existan estafetas u oficina principal de Co-

reos, darán cuenta por oficio de las tomas o no de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

Cuarta. Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Quinta. Los individuos que figuran incluidos en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 25 del anterior que, a consecuencia de esta rectificación, queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el día primero del actual (*Gaceta* núm. 182), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

Sexta. Se hace constar que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del reglamento, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

Séptima. Los individuos que se encuentren desempeñando destino a propuesta de esta Junta y se les conceda otro en el concurso de abril, cesarán definitivamente en el anterior.

#### Reclamaciones que se desestiman por los motivos siguientes:

Porque con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del vigente reglamento no se puede tomar en consideración los estados resúmenes de servicios y demás documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, pudiendo surtir efectos en concursos sucesivos:

Barroso Llorente, Alejandro.  
Corchero Lorenzo, Zoilo.  
García Gil, Andrés.  
Gordo García, Marcelo.  
Izquierdo Talayero, Ecequiel.  
Muñiz Vázquez, José.  
Pantoja Pleite, Damián.  
Ramos Algarrada, Cristóbal.  
Ríos Mayol, Gaspar.  
Sola García, Sebastián.  
Villafranca Martín, Fidel.

Por haberse recibido los estados resúmenes de servicios después del plazo señalado en el concurso y ser menos de veinticuatro años en la fecha en que se publicaron las vacantes:

Rebollo Herrera, Victorio.

Por los motivos expresados en la *Gaceta* del 26 de junio y por exceder de edad de cuarenta y seis años:

Galán Carrasco, Fernando.  
González Fuente, Nicasio.

Porque es preciso soliciten del jefe del Cuerpo de que proceden, en la forma prevenida en las instrucciones del concurso, expidan y remitan a

esta Junta los estados-resúmenes de sus servicios para poder calificarlos (artículo 49 del reglamento):

Aguirre Martínez, José.  
Rodríguez Alamo, Mariano.  
Serrano Morales, José.

Porque con arreglo a lo prevenido en el artículo 54 del reglamento no se puede tomar en consideración los antecedentes recibidos después del plazo señalado en el concurso, debiendo solicitar del jefe del Cuerpo a que pertenece la rectificación de los estados resúmenes de sus servicios:

Roca Visa, Antonio.

Porque no acreditó su situación militar antes de su ingreso en el Tercio, entendiéndose rectificada en dicho sentido la calificación consignada en la *Gaceta* del 26 de junio último:

Mata Reguera, Manuel de la.

Porque la clase a que se refiere, como inutilizado en campaña, se halla comprendida en el primer grupo del artículo 58 del reglamento:

Jiménez Rodríguez, Francisco.

Porque la clase a que alude se halla comprendida en el tercer grupo del artículo 58 del reglamento, por tener doce o más años de servicios y cuatro por lo menos de empleo:

Contreras Iglesias, Antonio.

Porque las clases a que se refieren se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 del reglamento por tener cuatro o más años de servicio y aptitud para destinos de tercera categoría:

Aguilar Molina, Félix.  
Aguilera Portillo, Eufrasio.  
Alvarez Villa, Agustín.  
Almazán Almazán, Mariano.  
Angel Naranjo, Antonio.  
Arroyo González, Domingo.  
Bermejo Torrecilla, Antonio.  
Bravo Alpuente, Vicente.  
Cabanes Pago, Primitivo.  
Camacho Gómez, Gervasio.  
Candela López, Juan.  
Cuerpo Cabello, Clemente.  
Delgado Aguilar, José.  
Díaz Zapico, José María.  
Escar García, Raimundo.  
García Iniesta, Antonio.  
García Campos, Francisco.  
García González, Pedro.  
González Ibáñez, Angel.  
González Rodríguez, Francisco.  
González Vadillo, Francisco.  
López Díaz, Filiberto.  
López Mayner, Mariano.  
López de Miguel, Miguel.  
Lumbreras Brayo, Lorenzo.  
Manzano de la Fuente, Hilario.  
Maqueda Domínguez, Benigno.  
Martínez Gil, Antonio.  
Masach Tapias, Juan.  
Matías Alvarez, Manuel.  
Menéndez Blanco, Avelino.  
Morales Ortega, Francisco.

Padilla Casco, José.  
Pastor Montero, Rafael.  
Paz Domínguez, Juan.  
Pérez Iglesias, Víctor.  
Rivero Feijóo, Manuel.  
Sánchez Calero, José María.  
Sánchez Calinero, Juan Julián.  
Santoyo Montalvo, Julio.  
Tascón Sierra, Luis.  
Treserra Abelló, Ramón.

Porque las clases propuestas para los destinos que pretenden se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 58 o tienen las preferencias señaladas en las reglas quinta, séptima, octava o décima del 59 del reglamento, por haber resultado heridos en campaña, ser naturales y vecinos de la localidad, o interinos en el cargo, tienen mayor categoría o más tiempo de servicio:

Alcolea Banegas, Pedro.  
Amorós Sevilla, Agustín.  
Balebrea Matas, Eduardo.  
Codesido Pazos, Andrés.  
Frutos Gutiérrez, Dionisio de.  
Gómez Ruiz, Pedro.  
López Escribano, Eutimio.  
López Román, Manuel.  
Martínez Martín, Luis.  
Merchán Campanillejo, José.  
Moreno Elías, Aurelio.  
Oliveros Ariños, Pablo.  
Peña Moreno, Gildardo.  
Rivas Rivas, Gumersindo.  
Ruiz Rodríguez, Juan.

Porque los individuos propuestos para los destinos que pretenden se hallan comprendidos en el quinto grupo del artículo 58 del reglamento, por tener más de cuatro años de servicios y aptitud para destinos de tercera categoría o como clases en activo servicio, tienen la preferencia señalada en la regla primera del artículo 59. Los reclamantes figuran incluidos en la séptima, reuniendo, por tanto, menos méritos:

González Hernández, Juan.  
Socas García, Víctor.

Porque dentro de cada grupo son preferidos los de activo a los licenciados y retirados; los heridos a los naturales y vecinos; los vecinos a los naturales, y éstos a los interinos. (Reglas primera, quinta, séptima y octava del artículo 59 del reglamento.)

Almonacid Moraleja, Pablo.  
Cánovas Menchón, Miguel.  
Cardona Royo, Antonio.  
Estévez Bueno, José.  
García Soriano, Eleuterio.  
González Muñoz, Antonio.  
Granadas García, Cipriano.  
Martín Vaquero, Francisco.  
Masada Sanamaría, José.  
Otero Trigo, José.  
Quinta Morales, Manuel.  
Roy Vázquez, Víctor.  
Rodríguez Alonso, Alejandro.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del artículo 58 del reglamento y regla tercera del 59, por ha-



sido declarado inútil por enfermedad y no en el primer grupo, como sucede:

Urián Duarte, Miguel.

Por no constar en su documentación que se ha verificado la circunstancia de haber estado herido en campaña:

Roballo Chao, José.  
Alfonso Vázquez, Angel.

Por hallarse calificados en el sexto grupo del artículo 58 del reglamento, por carecer de aptitud para los destinos de tercera categoría:

Alfonso Rodríguez, José.  
Francisco Blanco, Emiliano.  
Francisco Pascual, Gerardo.  
Martín Madejón, Teodosio.  
Antonio Corraliza, José.  
Francisco Carbajal, Trinidad.  
Francisco Almazán, Vicente.  
Francisco Bastián Ibáñez, Santos.

Por hallarse comprendidos en el sexto grupo, por tener menos de cuatro años de servicios:

Francisco Hernández, José.  
Francisco López Samper, Severiano.

Porque las clases a que se refieren tienen las preferencias señaladas en las reglas séptima letra a) y octava del artículo 59 del reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad y interinos en el desempeño del cargo que se les adjudicó:

Francisco Paricio Marco, Victoriano.  
Francisco Fernández García, Jesús.  
Francisco Felina Fernández, Florencio.  
Francisco Pintado Bezar, Emiliano.  
Francisco Lobles Torija, Teodoro.

Porque las clases a que se refieren tienen la preferencia señalada en la regla séptima del artículo 59 del reglamento, por ser naturales y vecinos de la localidad donde radica el destino:

Aguirrezabal Basabe, Angel.  
Bonilla Gimeno, Angel.  
Castro Rodríguez, Donato.  
Benolite Miguel, Eusebio.  
García Garijo, José.  
Gutiérrez Gavilán, Antonio.  
Gutiérrez Antolínez, Fabián.  
González Berjón, Sebastián.  
Ibáñez Martínez, Gabriel.  
Lauradó Bastarrechea, Mariano.  
Martín Prieto, Francisco.  
Mira Pousa, Vicente.  
Molina García, Pascual.  
Pacios Jiménez, Francisco.

Porque al individuo contra quien se recurre le corresponde las preferencias consignadas en la propuesta provisional, según se comprueba por su documentación militar e informe de la alcaldía:

Vigo López, Angel.

Por tener las preferencias de vecindad e interinidad en el desempeño

del cargo las clases a que aluden (reglas séptima, letra b) y octava del artículo 59 del reglamento):

Alcalde Tribaldo, Enrique.  
Liébana Orozco, Roque.

Por tener la preferencia de vecindad las clases a que se refieren (regla séptima, letra b) del artículo 59 del reglamento):

Benayas Fernández, Manuel.  
Sánchez-Díaz, Demetrio.

Por no constar en la papeleta-petición el tiempo de residencia oficial en la localidad donde radica el destino para el que alega la preferencia de vecindad (regla séptima, letra b) del artículo 59 del reglamento e instrucciones del concurso):

Huertas López, Antonio.  
López Jiménez, Nicolás.  
Rioja Rozas, Atilano.  
Simón Sedano, Félix.

Porque las clases propuestas para los destinos a que aluden tienen la preferencia señalada en la regla octava del artículo 59 del reglamento, por hallarse desempeñando el cargo con carácter interino:

Alonso García, Daniel.  
Bastida Aguilera, Sebastián.  
Cabello Suárez, Bernardino.  
Castella Castilla, Ramón.  
Castro Cardama, Angel.  
Collado Bono, Federico.  
Fernández Otero, Manuel.  
Carrete Vázquez, Julio.  
Guerrero Muñoz, Francisco R.  
Heras Peña, José de las.  
Heras Heras, Juan.  
Mateos Benítez, Juan.  
Pazos Facal, Severino.  
Puig Puig, José.

Porque debe atenderse a lo preceptuado en la base décima del decreto ley de 6 de septiembre de 1925:

Castro Martínez, José.

Por depender los destinos para que alegan la preferencia de vecindad de Ayuntamientos distintos al de la localidad en que residen actualmente:

López Rodríguez, José.  
Valero Valero, Félix.

Por ser la Alcaldía la que debe informar acerca del tiempo de vecindad del peticionario:

Alonso Gonzálz, Leoncio.  
Martín Abad, Simeón.

Por no haber hecho constar en la petición la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos que motivaron la reclamación (caso séptimo del artículo 59 del reglamento):

Galván (Carnicero, Casto.  
Granados Albarranch, Trinitario.  
Navarro Toledo, Angel.  
Rodado Torrijos, Adrián.

Porque no consignó en la papeleta-petición el tiempo que lleva residiendo en la localidad ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del reglamento:

Muñiz Blanco, Ecequiel.

Por no haber hecho constar en la papeleta-petición la preferencia de vecindad (caso séptimo del artículo 59 del reglamento):

Alvarez Laviada, Manuel.  
Díaz Maroto, Segundo.  
López Blanco, Antonio.  
Oliva García, Alejandro.  
Roque Jiménez, Nemesio.  
Sánchez Carmona, Francisco.  
Velarde Olmedo, Pascual.

Por no haber consignado en primer lugar en la papeleta-petición el número de orden de los destinos para que alegan la preferencia de naturaleza y vecindad (artículo 53 del reglamento):

Abad García, Manuel.  
Bolado Quinano, Julián.  
Dehesa Celayya, Asterio.  
Maciá Román, José.  
Mata González, Atilano.  
Torres Arge, Manuel.

Por carecer de derecho a la preferencia de interinidad para el destino núm. 585, puesto que en el mes que se anunció el concurso desempeñaba el señalado con el núm. 583, según se comprueba por el certificado que acompaña:

Mena Iturralde, Eulogio.

Por no existir la preferencia de naturaleza y vecindad para los destinos dependientes del Estado:

Marcos Ramos, Enrique.  
Moreno López, Nicolás.

Porque el destino que pretende se concede en esta rectificación a otra clase que tiene las preferencias que se señalan y al peticionario sólo le corresponde la de vecindad:

Hermónsel Amado, Claudio.

Por ser de mayor categoría las clases a que se refieren, que es lo que da preferencia dentro de cada grupo:

Carnicero Fernández, Francisco.  
Juanes López, Miguel de.  
López López, Jesús.  
Lucena Ortega, Antonio.  
Luengo Luengo, Rufino Eduardo.  
Molinero Marina, Dionisio.

Por tener más tiempo de servicio los individuos propuestos para los destinos que pretenden, que es lo que da la preferencia a los de la misma clase y grupo (regla 10, art. 59):

Alegre Espartero, Félix.  
Baca Morillas, José.

Calvo Sánchez, Francisco.  
Clemente Santos, Juan.  
Franco Urbano, Valentín.  
Olivares Criado, José.  
Pagadigorria Bona, Raimundo.  
Ribo Canal, Jaime.  
Ugarte Ugarte, Ildelfonso.

Porque el destino a que se refiere se concede en la rectificación a otra clase que reúne mayores méritos:

Aparicio Martín, Jerónimo.

Porque los destinos que solicitan han correspondido a otras clases que reúnen mayores méritos, quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la Gaceta del día 10:

Fernández Valdivielso, Francisco.  
Izquierdo Santiago, Juan.  
Montoya Aguirre, Francisco.

Porque no se puede tomar en consideración otros servicios que los prestados en filas.

López Rodríguez, Manuel.

Porque su calificación se ajusta exactamente a los estados-resúmenes de servicios recibidos.

Galindo Navas, Rafael.

Por figurar calificado a continuación de las clases del sexto grupo, conforme a lo prevenido en la regla 11 del art. 59 del reglamento, por ser de servicio reducido:

Abad Beitia, José.

Porque no fué admitido a concurso por faltarle más de tres meses para cumplir el segundo compromiso (art. 17 del reglamento):

García Calatrava, Francisco.

Porque no se puede anular o rectificar la papeleta-petición después de transcurrido el plazo señalado en el concurso para la admisión de documentos:

Bellido Pérez, Manuel.  
Bueno Alvarez, Angel.  
Foncillas Ferrer, Nemesio.  
Gómez García, Antonio.  
González Ortiz, Rafael.  
González Hernández, Fernando.  
Moreira García, Manuel.  
Nocedal Zabalka, Nicolás.  
Ortega Serrato, Francisco.  
Sánchez González, Primitivo.  
Vandera, Luis Gumersindo.  
Vioque García, José.

Por figurar consignado en lugar preferente el número de orden del destino que se le adjudicó (art. 53):

Cachorro Amaya, Teófilo.  
Fernández Sánchez, Benito.  
García Cañete, Diosdado.  
Palacios Abela, Antonio.  
Peña Díaz, Aureliano.

Porque figura consignada en la papeleta de petición el número de orden del destino que se le adjudicó:

García Juan, Angel.  
Gil Fernández Joaquín.  
Moreno González, Sebastián.

Porque el número de orden del destino que se le adjudica figura consignado en primer lugar en el escrito que dirigió a esta Junta rectificando su papeleta-petición:

Gadoy Calderón, Manuel.

Porque no consta en la papeleta-petición el número de orden a que hace referencia en la instancia:

Ayuso Arroyo, Macario.  
López Alvarez, Clodomiro.

Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido la papeleta-petición después del plazo señalado:

Donato Antonaya, León.

Por no haberse recibido la papeleta-petición correspondiente al concurso de abril:

Arrieta Martínez, Celso.  
Caminero Antón, Balbino.  
Solís Román, Domingo.

Porque no fué admitido a concurso por emitir la papeleta-petición sin firmar:

Martín Peña, Angel.

Por estar anulado el destino que pretende:

Díaz Martín, Jaime.

Porque no acreditó llevar dos años en posesión del carnet de conductor de vehículos de motor mecánico, ni que reúne las demás condiciones exigidas en el anuncio de la vacante del destino que pretenden:

Delicado Areste, Antonio.  
González Arana, Pedro.  
Nieto Heras, Ambrosio.

Porque no acreditó haber conducido dos años automóviles en Madrid, ni que conoce la composición, funcionamiento y arreglo usual de los mismos:

Castillo Collado, Gregorio.  
Gómez Gómez, Alejandro.  
Llorente Ruiz, Antonio.  
Vaquerizo Tejero, Roselín.

Porque no acredita en forma legal haber conducido dos años automóviles en Madrid, ni se puede tomar en consideración los documentos recibidos después del plazo señalado en el concurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 54 del reglamento:

Cernada Santos, Dionisio.  
Fernández San Juan, Teodoro.  
García Prada, Tomás.

Porque no han sido admitidos a concurso para los destinos que pretenden, por no acreditar en forma legal conser la composición, funcionamiento y arreglo usual del automóvil:

Arcos Higuera, Nicolás.  
Barra Martínez, Juan.  
Castro Rodríguez, Angel.  
Castro Velón, Ricardo.  
Manzanero Sánchez, Sebastián.  
País Mayoral, Modesto.  
Portolés Manero, Mariano.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que pretende por carecer del visado de la Tenencia de Alcaldía el certificado que acompañaba para acreditar reúne las condiciones exigidas en el anuncio de la vacante:

Lamo López, Rafael de.

Porque no acreditó haber conducido Automóviles de Madrid durante dos años y otros requisitos exigidos en el anuncio de la vacante que pretende ni se puede tomar en consideración los certificados cursados después del plazo señalado en el concurso; quedando rectificado en dicho sentido la calificación consignada en la Gaceta del 26 de junio:

Fallana Prieto, Pedro.

Porque para concursar es preciso acreditar en la forma prevenida se observa (buena conducta):

Reyes Castro, Miguel.

Porque no fueron admitidos a concurso por ser de segunda o tercera categoría los destinos a que aluden y no acompañar el certificado de aptitud requerido para poder optar a los de esta clase (artículos 21 y 23):

Bermejo Hernández, Antonio.

Ríos Herrera, Rafael.

Porque para que los asimilados a las distintas clases del Ejército puedan optar a destinos de segunda y tercera categoría es preciso acompañen certificado en el que se haga constar han adquirido la cultura general que se da en las Academias regiminales (artículos 21, 22 y 23):

Briz Gracia, Julián.  
Moreno Moreno, David.

Porque debe atenderse a lo expresado en la nota quinta de las insertas en la Gaceta del 25 de junio último:

Expósito, Benigno.

Porque no fué admitido a concurso por no reunir la aptitud física necesaria para desempeñar el destino que solicita, según resulta del certificado recibido:

Jiménez Redondo, Paulino.

Porque no acreditaron en forma legal poseer conocimientos del oficio a que hace referencia el anuncio de la vacante del destino que pretenden:

- Muñoz Duarte, Antonio.
- Ortega Apio, Leoncio.
- Pérez Cerro, Rufino.
- Pipio Millán, Juan.
- Sancha Arenas, Felipe.

Porque no fueron admitidos a concurso para el destino que solicita por remitir el certificado para acreditar conocimientos del oficio a que se alude en el anuncio de la vacante sin el visado de la Alcaldía ni reintegrado con póliza de 2,40 pesetas:

- González Valentín, Antonio.
- Trujillo González, Juan.

Porque para poder optar a destinos públicos es preciso haber cumplido la edad de veinticuatro años antes de la publicación de las vacantes (artículo 16, párrafo tercero del vigente reglamento):

- Benito Sánchez, Francisco.
- Martínez Castro, Luis.
- Monje Castañeira, Máximo.

Porque exceden de la edad de treinta y cinco y cuarenta años, respectivamente, límite máximo exigido en el anuncio de las vacantes:

- Company Creus, Federico.
- Gil Borgoñón, Cirilo.

Porque no fué admitido a concurso para el destino que cita al no acreditar alcanza la talla exigida en el anuncio de la vacante:

- Ballester Barros, Eladio.
- García León, Vicente.
- Trejo Riesco, Diego.

Porque con arreglo al artículo 55 del reglamento, no pueden optar a

nuevos destinos hasta que transcurran dos años.

- Celma Roca, Miguel.

Porque no fué admitido a concurso por no haber transcurrido dos años desde la fecha en que se le concedió destino; quedando rectificadas en dicho sentido la calificación consignada en la *Gaceta* del 26 de junio:

- Vázquez Mora, Antonio.

Porque se les adjudicó destino en la fecha expresada a continuación y no haber transcurrido, por tanto, los dos años reglamentarios para poder tomar parte en nuevos concursos. Tendrán presente que terminó el plazo posesorio:

Ardanaz Arizcuren, Julio.—El número 898 del concurso de enero de 1928.

Cruz López, Manuel.—El número 1.288 del concurso de julio de 1928.

González Santana, Laureano.—El número 916 del concurso de enero de 1929.

Pardiñas Bugallo, Francisco.—El número 1.390 del concurso de octubre de 1929.

Ribera Chico, Julio.—El número 548 del concurso de 1929.

Robles Campos, Hilario.—El número 1.189 del concurso de enero último.

Rodríguez, Antonio.—El número 465 del concurso de enero último.

Silva Contreras, Martín.—El número 1.266 del concurso de octubre de 1929.

Porque debe atenderse a lo prevenido en la regla séptima de las advertencias generales insertas a continuación de la relación de vacantes de primero de abril:

- Sánchez Troyano, Juan.

Por carecer de derecho a los beneficios del decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, por haber renuncia-

do por segunda vez a los destinos que se le adjudicaron:

- Peinado Ibáñez, Eulogio.

Porque no ha lugar a tomar en consideración lo que pretenden en las instancias.

- Aspas Sabio, Angel.
- Avellaneda del Monte, Cristóbal.
- Coll Moll, Beranardo.
- Peña Vidai, Baldomero.
- Sánchez Grúas, Puan.

Por estar desprovista de fundamento, debiendo atenderse a lo resuelto en la *Gaceta* del día 25 de junio último.

- Lázaro Recio, Baltasar.

Por haberse recibido después del plazo de admisión de reclamaciones.

- Alonso Martín, Agustín.
- Andréu Vaquero, Manuel.
- Belloso Colmenar, Domingo.
- Bermejo Horcajo, Angel.
- Cabrerizo Cabrejas, Julián.
- Campos Martínez, Ramón.
- Cano Sánchez, Antonio.
- Casañal Abansés, Nazario.
- Espejo Cabllero, José.
- Fernández Moreno, Francisco.
- Forca Moreno, José.
- González Pérez, Atilano.
- López Machin, Domingo.
- Pérez Barreiro, Fernando.
- Ruiz Urrea, Rafael.
- Sánchez. Esquinas, Antonio.
- Serrano Sanz, Claudio.
- Soria Zabal, Paulino.
- Torroba Becerra, Juan.
- Vicente Buñales, Pedro.
- Vigara Muñoz, Juan.
- Báez Gil, Francisco.

Madrid 21 de julio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.